



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LATAM AIRLINES GROUP S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Maximiliano Naranjo Iturralde.

SOLICITUD: *“(...) La solicitud se concreta a obtener la modificación del Permiso de Operación para el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de incrementar frecuencias a la primera ruta otorgada y conste de la siguiente manera:*

SANTIAGO DE CHILE – QUITO y/o GUAYAQUIL y/o CARACAS y/o MIAMI (o NEW YORK) y viceversa, con TRES (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire y sin derechos de quinta libertad en el tramo QUITO y/o GUAYAQUIL-CARACAS (...).”

Cumpliendo con el “ARTICULO 2” de la “RESOLUCIÓN No. 004/2020”, de 29 de mayo del 2020, se suspende la publicación por la prensa del Extracto y se dispone su publicación en la página web institucional de la DGAC.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía LATAM AIRLINES GROUP S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 20 de octubre de 2020.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL